



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75300

15/06/2015

197621

AUTOR/A: DE LAS HERAS LADERA, Ascensión (GIP)

RESPUESTA:

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea -AESA-, dentro de su plan de vigilancia continuada, supervisa la actividad de lucha contra incendios en lo que se refiere a los trabajos aéreos. Cada año se realiza una campaña específica en la que personal inspector de la Agencia se desplaza a las distintas bases contraincendios con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa.

Este año, al igual que en años anteriores, se realizará esta labor.

Por otro lado, el Real Decreto al que se hace referencia, el cual entró en vigor el pasado 1 de junio de 2015, establece en su punto TAE.ORO.FC.LCI.200 (Composición de la tripulación de vuelo) letra g) que: “Las operaciones de lanzamiento de agua y traslado de personal especialista, con helicópteros de masa certificada de despegue superior a 4.000 kg, requerirán de operación con dos pilotos”.

Sin embargo, en su Disposición transitoria tercera (Requisitos de tripulación de vuelo en helicópteros que realicen lanzamiento de agua y traslado de personal especialista en operaciones de extinción de incendios) establece lo siguiente: No obstante lo establecido en el anexo III, apartado TAE.ORO.FC.LCI.200, letra g), hasta que transcurran tres años desde la publicación de este real decreto, las operaciones de lanzamiento de agua y traslado de personal especialista en actividades de extinción de incendios con helicópteros de masa certificada de despegue superior a 4.000 kg, podrán realizarse siempre que la tripulación incluya, además del piloto, a un tripulante debidamente formado, aunque no sea un piloto, que vuele en el asiento del copiloto.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, serán exigibles a estas operaciones los requisitos relativos a la composición de la tripulación de vuelo de helicópteros previstos en las normas técnicas del anexo III, apartado TAE.ORO.FC.LCI.200, letra g).

Por otra parte, dentro del ámbito de competencias específicas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cabe señalar que dicho Ministerio no hace contrataciones bimensuales o anuales de helicópteros para el Servicio de transporte y extinción del Área de Defensa contra Incendios Forestales.

Las aeronaves que operan en el citado Departamento cumplen todos los requisitos que se incluyen en los pliegos de contratación en los que se recogen las normas existentes en relación con la seguridad aérea.

Madrid, 1 de julio de 2015